

LIBRO GENERAL DE EXPEDIENTE

EXPEDIENTE: 2023 MC-00018

1. EXPEDIENTE2023 MC-00018

1.1. Datos Generales del Expediente

EXPEDIENTE: 2023 MC-00018

PROCEDIMIENTO: 13122 MODALIDAD: ECON MODIFICACIÓN DE CREDITO

DESCRIPCIÓN: MODIFICACIÓN DE CREDITO POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES

AFECTADO Y RTG V (REVISADO)

FECHA:: 27/02/2023 HASTA: __/__/___

TITULAR EXPEDIENTE: P2900700B AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

1.2. Actuaciones del Expediente

FECHA	DESCRIPCIÓN	USUARIOS	ESTADO
27/02/2023	INCORPORACIÓN	sicervino	Pendiente
27/02/2023	01_MC_00018_2023_PROVIDENCIA DE ALCALDÍA REMANENTES AFECTADO V	jvillanova	Ejecutado
27/02/2023	02_MC_00018_2023_PROPUESTA INCORPORACION DE REMANENTES AFECTADO V	aperea	Ejecutado
27/02/2023	03_MC_00018_2023_F-150-INFORME ESTABILIDAD INCOR REMAMENTE DE CREDITO AFECTADO V	jdominguez	Ejecutado
27/02/2023	04_MC_00018_2023_F-151- INFORME INCOR REMAMENTE DE CREDITO AFECTADO V	jdominguez	Ejecutado
27/02/2023	05_MC_00018_2023_DECRETO_INCORPORACIÓN _DE_REMANENTES AFECTADO V 2023/01016	magomez	Ejecutado
06/03/2023	Operación 2023-11000448	sicervino	Ejecutado
06/03/2023	Operación 2023-11000449	sicervino	Ejecutado
06/03/2023	Operación 2023-22002865	sicervino	Ejecutado
06/03/2023	Operación 2023-22002867	sicervino	Ejecutado



Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es>

Becas POEFE

1 mensaje

Matilde Benitez Reguera <mbenitez@alhaurindelatorre.es> Para: Sara Isabel Cerviño Sosa <sicervino@alhaurindelatorre.es> 24 de febrero de 2023, 11:31

Hola Sara , como hemos comentado , necesitaremos 77.000 € para las becas de los cursos del POEFE Besitos

--

Matilde Benítez Técnica de Formación y Empleo Centro de F.E. Jabalcuza. Ayto. Alhaurín de la Torre Punto Industrial, S/N. 29130. Teléfono: 662634406



"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción."

"This message can contain confidential information and is directed exclusively to its adressee. We inform you that the legislation prohibits to use, spreading or copy the content of the present message by person different from the adressee without previous authorization. If you are not the adressee of this message or you have received it by error we would be thankful if you notify us and delete it."



"Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información privilegiada o confidencial. Si no es vd. el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción."

"This message can contain confidential information and is directed exclusively to its adressee. We inform you that the legislation prohibits to use, spreading or copy the content of the present message by person different from the adressee without previous authorization. If you are not the adressee of this message or you have received it by error we would be thankful if you notify us and delete it."

CSV: 07E7001BD4F400U3K6C6R5W4S6



index.php?id=verificacion

EXPEDIENTE:: 2023MC-0001



ESTADO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

EJER.	PROYEC.	FEC. ALT	A TEXTO										
2021	0000048	06/08/202	21 RENO	VACIÓN DE PA\	/IMENTOS EN VA	ARIAS CALLES	DE LA BARRIADA	LA PALMILLA	E INSTALACIÓN	DE COLECTOR	R DE AGUAS FE	CALES EN CALL	E REAL
ING	RESOS												
EJ	ER.: 2021	ORG.: _S	_O_ ECO.	: 76100									
	PR	EV. INIC.	MODIFIC.	PREV. TOT.	SALDO INIC.	RECTIFIC.	DER. REC. EJE.	TOTAL	REC. CERR.	REC. CORR.	TOT. RECAUD.	COE. FINAN.	DESV. FINAN.
2021	P2900000	0,00	517.603,03	517.603,03	0,00	0,00	517.603,03	517.603,03	0,00	517.603,03	517.603,03	€ 1,0000000000	517.603,03
2022	P2900000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	€ 1,0000000000	-401.216,10
				-									116.386,9
EJ	ER.: 2022	ORG.: _S	_O_ ECO.	: 76100 D	E DIPUTACIONES	s, consejos (O CABILDOS.						
	PR	EV. INIC.	MODIFIC.	PREV. TOT.	SALDO INIC.	RECTIFIC.	DER. REC. EJE.	TOTAL	REC. CERR.	REC. CORR.	TOT. RECAUD.	COE. FINAN.	DESV. FINAN.
2021	P2900000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	€ 0,0000000000	0,00
2022	P2900000	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-116.386,93	-116.386,93	€ 0,0000000000	0,00
													0.0

GASTOS

EJER.: 2021 ORG.: 12 FUN.: 1533 ECO.: 61901

	CRED. INIC.	MOD. CRÉD.	CRED. DEFIN.	RETENCIONES	AUT. DISPO.	AUT. RETEN.	GAST. COMPR.	OBL. RECONO.	PAG. ORDEN.	PAG. REALIZ.	REINTEGROS
2021	0,00	517.603,03	517.603,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2022	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
											0,00

FUN.: 1533 ECO.: 6190121 RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN VARIAS CALLES DE LA BARRIADA LA PALMI EJER.: 2022 ORG.: 12

	CRED. INIC.	MOD. CRÉD.	CRED. DEFIN.	RETENCIONES	AUT. DISPO.	AUT. RETEN.	GAST. COMPR.	OBL. RECONO.	PAG. ORDEN.	PAG. REALIZ.	REINTEGROS
2021	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2022	0,00	517.603,03	517.603,03	401.216,10	0,00	401.216,10	401.216,10	401.216,10	401.216,10	401.216,10	0,00

0,00

27 / 02 / 2023 09:30:22

07E7001BD4F400U3K6C6R5W4S6



PROVIDENCIA DE ALCALDIA

Como consecuencia de Incorporación de Remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022, (y en su caso, anteriores) que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, al presupuesto del año 2023, alterando su cuantía, el importe de la propuesta es de 193.386,93 € conteniendo recursos financiados por otros entes y recursos municipales que cofinancian los proyectos subvencionados

Por todo ello y por medio de la presente:

DISPONGO:

- 1.- Incoar expediente de modificación de créditos presupuestarios nº 00018 2023 en la modalidad de Incorporación de Remanentes con cargo a Aplicaciones con Recursos de financiación afectada.
- 2.- Que por Intervención se emita informe sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir en la tramitación de la presente modificación presupuestaria, así como sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- 3.- Una vez instruido lo anterior, sométase el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Fdo: D. Joaquin Villanova Rueda

ALCALDE-PRESIDENTE

1

EXPEDIENTE:: 2023MC-00018 Fecha: 27/02/2023 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E7001BD4F900O3G5E8K5P8A5



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

PROPUESTA DE INCORPORACION DE REMANENTES

MODIFICACION DE CREDITOS Nº 00018 2023

Es necesario proceder a incorporar al ejercicio de 2023 cuya financiación es afectada procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2023, la aprobación de este tipo de modificación de créditos corresponde al Alcalde - Presidente.

Por todo lo anteriormente expuesto, estimo oportuno someter a la consideración del Sr. Alcalde - Presidente la aprobación de la siguiente modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de crédito con el detalle que se señala:

						DPTS	A/RC PDTE./				
ORD	PYTO	DENOMINACION	ORG	PROG	ECOM	PENDIENTE	DISPONIB	TOTALES	POSITIVAS	RTG	TOTALES
1	2019 0000014	BECAS.: SUBVENCIÓN FSE PERSONAL VULNERABLES (POEFE)	7	241	4810222		77.000,00	77.000,00		77.000,00	77.000,00
2	2021 0000048	RENOVACIÓN PAVIMENTOS CALLES BARRIADA LA PALMILLA YCOLECTOR - 2021	12	153	6000014		116.386,93	116.386,93	116.386,93		116.386,93
	TOTAL INCORPORACIÓN					193.386,93	193.386,93	116.386,93	77.000,00	193.386,93	

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Concejal de Economía y Hacienda Fdo.: Abel Perea Sierra

CVE: 07E7001BD65600J5L0V4T3V2Q1 URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/

ABEL PEREA SIERRA-Concejal Economía y Hacienda, Organización, NNTT, Contratación, Transparencia,

FIRMANTE - FECHA

Smart City - 27/02/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital.O=Secretaría de Estado de Función Pública.C=ES - 27/02/2023 13:15:38

EXPEDIENTE:: 2023MC-00018 Fecha: 27/02/2023

GENERAL

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO





EXPEDIENTE: MC 00018 2023

C.I.F. P-2900700

MODALIDAD: Incorporación Remamente de gastos con financiación afectada y RTG.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN ESTABILIDAD PRESPUESTARIA (artículo 16.2 R.D.1463/2007).

INFORME DE INTERVENCION N° F-00150/2023

Remitida a esta Intervención Municipal la propuesta de modificación del Presupuesto del año 2023 por incorporación de remanentes de créditos en los términos contenidos en la propuesta - memoria del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, el funcionario que suscribe. Interventor General con arreglo a lo señalado en el artículo 16.2 RD. 1463/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria (en la actualidad Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera), tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- El artículo 165 TRLHL dispone que "el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria", remisión hecha en la actualidad a la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril.

El art. 2.3 y 11 de este texto legal dispone lo siguiente:

art.2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por los siguientes unidades:

- El sector Administraciones Públicas , de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:
- a) Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.
- b) Comunidades Autónomas.
- c) Corporaciones Locales.
- d) Administraciones de Seguridad Social.

art. 11 . Instrumentos del principio de estabilidad presupuestaria.

- 1. La Elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. CSV: 07E7001BD96600J2J1J6S1
- 2. Las corporaciones locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Art 3. Principio de estabilidad presupuestaria.



FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2023MC-00018 Fecha: 27/02/2023

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL



Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los suietos a los que se refiere el artículo 2.1.a) y c) de esta Ley, la situación de equilibrio o de superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y en las condiciones establecidas para cada una de las Administraciones Públicas.

Los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.d) de esta Ley se sujetarán al principio de estabilidad en los términos establecidos en el artículo 19 de esta Ley.

- Se entenderá por estabilidad presupuestaria, en relación con los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.b) de esta Ley, la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.
- La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley se realizará dentro de un marco de estabilidad presupuestaria.
- 4. Se entenderá por estabilidad presupuestaria con relación a dichos sujetos la posición de equilibrio financiero

El presupuesto del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para el ejercicio 2023, definido subjetivamente de conformidad con lo previsto en el art. 2.1c) de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria estaría integrado unicamente por la entidad, ya que actualmente no existe ningún organismo autónomo ni sociedad perimetrada. Sobre el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto del 2023 se dio cuenta en el informe de Intervención nº F-1876/2022.

El importe que se propone incorporar supone un mayor gasto a incluir en los presupuestos del ejercicio en vigor, sin que dicho importe implique un aumento de los ingresos, dado que el hecho de que se incorporen remanentes de crédito supone que el ingreso ya había sido devengado en el ejercicio anterior; procedería , en consecuencia, realizar un ajuste en sentido negativo en la estimación de la capacidad/necesidad de financiación por dicho importe.

Debe tenerse en cuenta, sin embargo, que la incorporación de remanentes de crédito es un proceso normal y habitual en los Ayuntamientos, como consecuencia de la existencia de desviaciones de financiación de carácter positivo en gastos financiados con recursos afectados.

El art. 21 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, modificada por la ley 9/2013 de 20 de diciembre, de control de deuda comercial en el sector público, establece que en caso de incumplimiento del objeto de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Pero el 21 del RD. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la (antigua) ley 18/2001 en su aplicación a las entidades locales, todavía en vigor tras la publicación de la actual ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que "se exceptúan de lo dispuestos en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan Económico-financiero hasta la liquidación del presupuesto en su caso."

Aun cuando el artículo 21 RD. 1463/2007 exime de la realización del plan económico financiero "hasta la liquidación del presupuesto en su caso" únicamente a los supuestos en que la incorporación se financie con remanente de tesorería para gastos generales, entiende este funcionario que podría resultar igualmente aplicable esta prevención a los supuestos de incorporación de remanentes de tesorería afectado (exceso de financiación en los términos utilizados por la IMNCL). El desequilibrio en términos de estabilidad presupuestaria generado por la incorporación de remanentes de créditos es un espejismo contable por cuanto no puede olvidarse que la incorporación resulta obligatoria cuando existen recursos afectados, que son recursos que se obtienen por la EELL únicamente para financiar determinados gastos sin que se puedan destinar a otra finalidad y que en consecuencia generan equilibrio en sí mismos pues el desistimiento en la ejecución del gasto supone la renuncia o devolución, en su caso, del ingreso. El recurso a esta técnica presupuestaria (incorporación de remanentes financiada con remanente de tesorería afectado) es un imperativo legal, siendo la propia afección de los recursos a su finalidad lo que garantiza precisamente el equilibrio entre los mismos y los gastos afectados.







(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

C.I.F. P-2900700

Mas no ha sido este el criterio del legislador que, como ya se ha señalado, exime de la realización del plan económico financiero "hasta la liquidación del presupuesto en su caso" únicamente a los supuestos en que la incorporación se financie con remanente de tesorería para gastos generales, circunstancia que obliga tal como dispone el artículo 21 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, a la elaboración de un Plan económico-financiero el cual de acuerdo con lo establecido en el art. 23 del mismo texto legal deberá estar aprobado por el pleno de la Corporación. "Los planes económicos- financiero y los planes de re-equilibrio serán presentados antes los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se precien las circunstancias previstas en el artículo 11.3, respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la contestación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el art. 11.3."

No dispensada la elaboración del plan económico-financiero, este habría de tener en principio el contenido mínimo recogido en el art. 21.2 de la ley 2/2012 de 27 de abril, si bien entiende este funcionario que en el mismo debería hacerse básicamente constar, como así lo ha entendido la propia consejería de Economía y Hacienda, y en el seno de la misma la Dirección general de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales al ostentar la tutela financiera en virtud del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía, que el origen de la necesidad de financiación es de carácter transitorio a consecuencia de las incorporaciones de remanentes de créditos con financiación afectada. Serán en el momento de la liquidación del presupuesto cuando se pueda conocer de forma fehaciente si esa modificación es causa de una necesidad de financiación de carácter estructural que motivaría la elaboración de un plan de re equilibrio con la previsión de una serie de medidas que permitiesen alcanzar el objetivo de estabilidad en un horizonte temporal de un año. Ahora bien, cualquiera que sea la consideración que se tenga sobre si constituye el presente supuesto un desfase de carácter transitorio o subyace en el fondo una necesidad de financiación de carácter estructural, lo cierto es que de conformidad con el art. 16,2 RD 1463/2007, "la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento de del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes."

De acuerdo con las cifras obtenidas, el importe de remanente de Crédito del presupuesto de 2022 afectado a incorporar propuesto en el presupuesto de 2023 asciende a la cifra de **193.386,93** € sin perjuicio de que existan otros. El detalle de los fondos finalistas es el siguiente:

Capítulo III	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	0,00 €
Capítulo IV	Transferencias Corrientes	0,00€
Capítulo VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
Capítulo VII	Transferencias de Capital	116.386,93 €
Capítulo IX	Pasivos Financieros	0,00 €
		116.386,93 €

Con esta modificación el ajuste a realizar sería el siguiente:

Und. reg:REGISTRO GENERAL

CONCEPTO	FINANCIADO	RTG	AJUSTES (-)	
Capacidad de financiación inicial presupuesto 2023				6.796.884,01 €
1ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00001				
2023	1.044.997,64 €	93.555,53 €	93.555,53 €	1.138.553,17 €
2ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00005				
2023	4.043.654,29 €	252.654,29 €	252.654,29 €	4.296.308,58 €
3ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00007				
2023	3.949,27 €	3.949,27 €	3.949,27 €	7.898,54 €
4ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00012				
2023	7.719.385,22 €	2.796.285,26 €	2.796.285,26 €	10.515.670,48 €
5ª Incorporación de remanente de crédito afectado MC 00018				
2023	116.386,93 €	77.000,00 €	77.000,00€	193.386,93 €
Capacidad de financiación total.	12.811.986,42 €	3.146.444,35 €	3.146.444,35 €	-9.354.933,69 €

destacar que esta cifra es indicativa, ya que será en las ejecuciónes trimestrales donde se analiza la estabilidad presupuestaria de forma global (hoy en dia estan suspendidas las reglas fiscales) , no se han realizado ajustes SEC (si procedieran)

SEGUNDO: La ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera y en la Orden HAP 2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril,hace referencia a la Regla de gasto. Aunque la Orden Ministerial a la que se ha hecho referencia ya no exige la comunicación trimestral del cumplimiento de la regla de gasto aunque si bien la ley Orgánica no elimina la obligación de la información de las misma en la ejecución del presupuesto.

Según la contestación dada por la Subdirección General de estudios y financiación de Entidades locales a consulta formulada por cosital-network "sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la orden hap2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

Si bien no existe pronunciamiento legislativo ni ministerial sobre en qué momento ha de informarse (si previa o posteriormente) en la tramitación del expediente de Incorporación del Remanentes de Crédito y su ajuste respecto del gasto total computable a efectos de la Regla del Gasto, esta Intervención entiende que deberá informarse de la misma en el siguiente re cálculo para el próximo suministro de información al Ministerio. No obstante, volvemos a recordar que la incorporación de estos remanentes por operaciones de capital es preceptiva y que su financiación deriva de ejercicios anteriores, es decir, podría entenderse que no se aumentan los empleos no financieros de este año.

Como ya se ha reiterado, la incorporación de remanentes de crédito que cuentan con financiación afectada es obligatoria en virtud de lo dispuesto en el art. 182 del TRLHL y dado que existe un mandato legal en cuanto a su utilización de esos créditos, a respuesta aportada por la Subdirección General de Relaciones financieras publicada en Cosital-netwok, en caso de incumplimiento de la regla de gasto derivada de la Incorporación de Remanentes cabría considerar que el contenido del plan económico-financiero podría limitarse a poner de manifiesto la existencia de tales remanentes de crédito con su correspondiente financiación afectada señalando que son de obligada incorporación y comprometiéndose a cumplir la regla de gasto en los plazos señalados anteriormente desde el incumplimiento. Destacar que entendemos que por la parte financiada con recursos propios si afectaría a las magnitudes fiscales de forma distinta a la parte financiada por otras administraciones. Ademas en este expediente se reflejan gastos o proyectos financiados con RTGG sin estar este calculado aun en liquidación por lo que se ha interpuesto reparo por esas cuantías en el informe F-033-2023 que se anexa a este expediente 2023 MC-18 Destacarle que a fecha de hoy las reglas fiscales están suspendidas, no obstante ya se ha informado que la ejecución del tercer trimestre de 2022 presenta un deficit y con respecto a la regla de gasto no se ha evaluado.

Se adjunta Anexo de la Incorporación Detallada:







AYUNTAMIENTO

DE

ALHAURIN DE LA TORRE

(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700

						DPTS	A/RC PDTE./				
ORD	PYTO	DENOMINACION	ORG	PROG	ECOM	PENDIENTE	DISPONIB	TOTALES	POSITIVAS	RTG	TOTALES
1	2019 0000014	BECAS.: SUBVENCIÓN FSE PERSONAL VULNERABLES (POEFE)	7	241	4810222		77.000,00	77.000,00		77.000,00	77.000,00
2	2021 0000048	RENOVACIÓN PAVIMENTOS CALLES BARRIADA LA PALMILLA YCOLECTOR - 2021	12	153	6000014		116.386,93	116.386,93	116.386,93		116.386,93
	TOTAL INCORPORACIÓN					193.386,93	193.386,93	116.386,93	77.000,00	193.386,93	

Es todo cuanto he tenido el honor de informar

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

El Interventor Accidental



Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

EXPEDIENTE: MC_00018_2023

MODALIDAD: Incorporación obligatoria de remanentes

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (artículo 37.3 RD 500/1990)

INFORME DE INTERVENCION N° F-00151/2023

El Funcionario que suscribe, Intervento General en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, emite el siguiente informe en relación con el expediente de modificación del presupuesto vigente por incorporación de remanentes de créditos procedentes de ejercicios anteriores:

ANTECEDENTES DE HECHO

La modificación que se propone consiste en incorporar los remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2022 (y en su caso, anteriores) que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, al presupuesto del año 2023, alterando su cuantía.el importe de la propuesta es de 193.386,93 € conteniendo recursos financiados por otros entes y con recursos propios para la aportación municipal de las subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 182 del RD 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 9.d), 34, 47, 48 y 98 a 100 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de presupuestos. En concreto, se trata del supuesto contemplado en el artículo 47.5 del RD 500/1990, es decir, .es decir aquellos créditos que cuentan con financiación afectada.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Bases de ejecución del presupuesto 2023.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Como regla general, los artículos 175 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por 🧸 que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 99 del Real Decreto

CVE: 07E7001BD96700O7I4J9W9F4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2023MC-00018 Fecha: 27/02/2023 Hora: 00:00



9670007I4J9W9F4N1

500/1990, de 20 de abril, determinan que los remanentes de crédito guedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente excepto en los supuestos señalados en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: La incorporación de remanentes de crédito se configura como excepción a lo establecido en el artículo 175 TRLHL y 99 RD. 500/1990, permitiendo que los créditos no utilizados en un ejercicio puedan ser utilizados en el siguiente/s.

Los remanentes de crédito se definen en el artículo 98 RD. 500/1990, siendo susceptibles de incorporación únicamente los comprendidos en los artículos 182 TRLHL y 47.1 RD. 500/1990. Se verifica que la propuesta de incorporación se refiere a remanentes de créditos incorporables en los términos de los artículos anteriormente citados (gastos con financiación afectada) con independencia de la fase de ejecución del gasto en que se encuentre).

TERCERO: La decisión de incorporar los remanentes es facultativa salvo la concerniente a los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el numero de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización (en este sentido, artículos 182.3 TRLHL y 47.5 RD 500/1990). Se verifica por parte de esta Intervención salvo error u omisión (dada el elevado número de remanentes a incorporar) que se procede, salvo indicación en contrario de los responsables de los servicios y delegaciones correspondientes, a incorporar los remanentes de crédito que amparan gastos que cuentan con financiación afectada.

La incorporación de remanentes queda condicionada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello en los términos previstos en el artículo 48 RD. 500/1990. Para los créditos con financiación afectada, se consideran recursos suficientes, con carácter preferente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación, y en su defecto, los recursos genéricos previstos en el artículo 48.2 RD. 500/1990. Por la parte financiada por otras administraciones se aplica el artículo 48.3 del RD 500/90 de 20 de abril, que establece que se considerarán recursos financieros suficientes los compromisos firmes de aportación, a este tenor existen resoluciones otorgando la subvención para todos los proyectos incluso en algunos casos se ha abonado la misma y en otros es post justificación de la realización de la misma, por la parte financiada por este Ayuntamiento , este, tendrá que tener los recursos comentados en el artículo 48.3 b) del RD 500/90, sin embargo se observa que el RTGG aun no esta calculado a espera de la liquidación y cierre completo de la contabilidad por lo que no se tiene constancia aun de su importe, si bien es cierto que este viene siendo positivo tendencialmente todos los ejercicios, las existencias en bancos son altas y no se tiene constancia de grandes obligaciones pendientes de reconocer, se estima que este RTGG puede ser positivo sin embargo nadie puede afirmarlo ni calcularlo a la fecha del presente informe por lo que el órgano gestor decidirá.

En el caso que nos ocupa, se tratan de créditos de gastos financiados con ingresos específicos, es decir se trata de créditos con financiación afectada.

Aunque, el art. 191 del TRLHL dispone que el presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de sus derechos y al pago de sus obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente; quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones. En el apartado 3 de este mismo artículo, se señala que las Entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su Presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

Esto implica que a fin de cada ejercicio se cierran definitivamente las operaciones en que dicha ejecución consiste, con lo cual pueden liquidarse, o cifrarse en cantidad líquida, las magnitudes representativas del Presupuesto ejecutado. En ella se determinara el conjunto de derechos liquidados 🕏



FIRMANTE - FECHA

EXPEDIENTE:: 2023MC-00018 Fecha: 27/02/2023

Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F. P-2900700-B

de las obligaciones pendientes de pago, pero también el conjunto de los derechos liquidados y de las obligaciones reconocidas, los Remanentes de crédito que, al no haber dado lugar al reconocimiento de la obligación, han de anularse, sin perjuicio de la posible incorporación de algunos en el ejercicio siguiente, entre los que se encuentran aquellos créditos que cuentan con una financiación afectada (art. 182.3 del TRLHL), cuya incorporación además, es obligatoria, supeditando la parte financiada con recursos propios a la existencia de recursos financieros suficientes, es decir el RTGG

en este caso concreto la financiación se trata de una subvención ya recibida y por otro lado de unos remanentes correspondientes a un prestamo de inversiones ingresado tambien el año pasado, luego la financiación específica de estos recursos esta realizada.

CUARTO: En informe independiente se analiza la estabilidad presupuestaria, tal y como dispone el art. 16.2 del R.D. 1643/2007, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales (esta última fue expresamente derogada por la letra a) de la disposición derogatoria única del R.D. Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria («B.O.E.» 31 diciembre, la cual a su vez ha sido derogada en la disposición derogatoria única de la ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.)

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.recientemente se ha conocido la existencia de circular del ministerio estableciendo que el análisis de dichas magnitudes no es necesario hasta la finalización del ejercicio. La incorporación de remanentes afectados tiene peculiaridades en cuanto a que la parte financiada por otras administraciones no tiene porque generar un déficit no así la parte financiada con recursos propios.

QUINTO: El expediente será aprobado por el Alcalde tal y como facultan las Bases de Ejecución del Presupuesto (Base 24), a las que se remite el artículo 47.3 RD 500/1990, de 20 de abril.

SEXTO: Por tanto visto que el RTGG aun no esta calculado este informe sería de REPARO (77.000,00) € que resulta de la parte del proyecto que se financia con recursos propios, siendo favorable solo para los que se financian con recursos afectados de otros entes y existe compromiso firme de aportación.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital El Interventor-Acctal. CSV: 07E7001BD9670007I4J9W9F4N1

Und. reg:REGISTRO GENERAL

ANEXO AL INFORME

ORD	PYTO	DENOMINACION	ORG	PROG	ЕСОМ	DPTS PENDIENTE	A/RC PDTE./ DISPONIB	TOTALES	POSITIVAS	RTG	TOTALES
1	2019 0000014	BECAS.: SUBVENCIÓN FSE PERSONAL VULNERABLES (POEFE)	7	241	4810222		77.000,00	77.000,00		77.000,00	77.000,00
2	2021 0000048	RENOVACIÓN PAVIMENTOS CALLES BARRIADA LA PALMILLA YCOLECTOR - 2021	12	153	6000014		116.386,93	116.386,93	116.386,93		116.386,93
		TOTAL INCORPORACIÓN					193.386.93	193.386.93	116.386.93	77.000.00	193.386.93

CSV: 07E7001BD9670007I4J9W9F4N1





DECRETO NÚMERO: 2023 01016 06/03/2023 08:46

DECRETO

ASUNTO: Expediente de Modificación de Créditos nº 00018 del Presupuesto de 2023 por incorporación de remanentes de créditos de ejercicios anteriores

Siendo necesario a incorporar al ejercicio de 2023 los remanentes de créditos puestos procedentes de ejercicios anteriores cuya incorporación resulta precisa en la medida en que continúa la ejecución de los gastos, todo ello conforme con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 RD. 500/1990, de 20 de Abril y en el artículo 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Correspondiendo conforme con lo previsto en la Base 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento aprobado para el año 2023, la aprobación de este tipo de modificación de crédito a esta Alcaldía - Presidencia.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda así como los informes de la Intervención Municipal (Ref. F-00150/2023 y F-00151/2023),

RESUELVO

Aprobar la modificación del presupuesto de 2023 por incorporación de remanentes de crédito en los términos contenidos en la propuesta formulada por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital

Doy Fé, La Secretaría.

El Alcalde-Presidente



DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación 020. Positivo Fecha Operación: 06/03/2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES

Nº Operación: 2023 11000448 Nº Expediente.....: 2023 MC-00018 Nº Aplicaciones: 1 Oficina:

2023

Ejercicio:

AÑO DEL PRESUPUESTO: 2023	IMPORTE
CL.ORGÁNICA:	
CL.ECONÓMICA :87000 PARA GASTOS GENERALES.	
APLICACIÓN: PARA GASTOS GENERALES.	77.000,00
IMPORTE (en letra): SETENTA Y SIETE MIL EUROS	77.000,00
CÓDIGO PROVECTO:	

CODIGO PROYECTO:

INTERESADO:

TEXTO LIBRE

MC 00018 2023 INCORPORACIÓN DE REMANENTES AFECTADO Y RTG V

Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 06/03/2023 Nº de Operación: 2023 11000448

Sentado en Libro Diario de Contabilidad General.

FECHA: 06/03/2023 Toma de razón.

La Intervención El Alcalde



DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

MPI

Clave Operación 020. Positivo Fecha Operación 06/03/2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

MODIFICACIÓN DE PREVISIONES INICIALES

Nº Operación: 2023 11000449 Nº Expediente.....: 2023 MC-00018 Nº Aplicaciones....: 1 Oficina: 2023

Ejercicio:

AÑO DEL PRESUPI	JESTO: 2023	IMPORTE
CL.ORGÁNICA	1	
CL.ECONÓMICA	:87010 PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	
APLICACIÓN:	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.	116.386,93
IMPORTE (en letra	a): CIENTO DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS	116.386,93

CÓDIGO PROYECTO:

INTERESADO:

TEXTO LIBRE

MC 00018 2023 INCORPORACIÓN DE REMANENTES AFECTADO Y RTG V

Aprobación: 6 - DECRETO DE ALCALDÍA 06/03/2023 Nº de Operación: 2023 11000449

Sentado en Libro Diario de Contabilidad General.

FECHA: 06/03/2023 Toma de razón.

La Intervención **El Alcalde**







DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

La Intervención

		MC		Clave Operació			50.Positivo 06/03/2023
Contabilidad Presupuesto de Gastos		INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO			:	2023 2023	22002865 11000448 MC-00018 1 2023
Presupuesto Corriente							
PRESUPUESTO: 2023					Imp	orte	Cuenta
CI. Orgánica :07				NTO DEL			
CI. Programa :24)				
CI. Económica :48							
Aplicación :BE		ENCIÓN FSE	(POEFE) -	2022		77.000,00	
IMPORTE (en letra): SETENTA Y SIETE MIL EUR	ROS						77.000,00
Proyecto de Gasto: 2019 0000014							
Recurso de Financiación: Reman. Tesorería	(General)						
Texto Libre: MC 00018 2023 INCORPORACIÓN DE REMA	NENTES AF	FECTADO Y F	RTG V				
Observaciones:							
Sentado en Libro Diario de Contabilidad F Fecha: 06/03/2023	Presupuesta	ıria.	Resol	ución 01016 de DI Fecha: 06	ECRETO 6/03/2023	_	DÍA

Página 1 de 1

El Alcalde



Und. reg:REGISTRO GENERAL



DEPARTAMENTO CONTABILIDAD

La Intervención

		МС		Clave Operació Fecha Operació			50.Positivo 06/03/2023
Contabilidad Presupuesto de Gastos INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDIT				Nº Operación Nº Op. Anterior. Nº Expediente Nº Aplicaciones	:	2023 2023	22002867 11000449 MC-00018
Presupuesto Corriente				Ejercicio	:		2023
PRESUPUESTO: 2023					Imp	orte	Cuenta
CI. Orgánica :12	URBANISM	O Y OBRAS					
Cl. Programa :	33 OTRAS A	CTUACIONE	S EN VIAS	PÚBLICAS			
CI. Económica :619							
Aplicación :RE	NOVACIÓN	PAVIMENTO	S CALLES	BARRIADA LA	1	16.386,93	
IMPORTE (en letra): CIENTO DIECISEIS MIL TRE CÉNTIMOS	SCIENTOS (OCHENTA Y SE	EIS EUROS	CON NOVENTA Y 1	RES		116.386,93
Proyecto de Gasto: 2021 0000048							
Recurso de Financiación: Reman. Tesorería	(Afectado)						
Texto Libre: MC 00018 2023 INCORPORACIÓN DE REMA	NENTES AF	FECTADO Y F	RTG V				
Observaciones:							
Sentado en Libro Diario de Contabilidad F Fecha: 06/03/2023	Presupuesta	ria.	Resol	ución 01016 de DE Fecha: 06			DÍA

Página 1 de 1

El Alcalde



